

# **INFOCOMEX No. 071-2019**

Viernes, 27 de septiembre de 2019

#### Temas en este informativo:

 Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 075 referente a los Alimentos para Regímenes Especiales.

Los preparados de inicio para lactantes, los alimentos colados y picados, los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten, los especiales bajos en sodio, los elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, no deberán cumplir con RTE INEN para su importación.

Fuente: Resolución No. 19 061 MPCEIP, publicada en R.O. No. 49 del viernes 27 de septiembre de 2019.

• Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 118 (1R) que hace referencia a los Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.

Los **amplificadores eléctricos** de audiofrecuencia de uso profesional y doméstico, **no deberán** presentar Certificado de Reconocimiento con la derogación del RTE INEN 118. Fuente: Resolución No. 19 062 MPCEIP, publicada en R.O. No. 49 del viernes 27 de septiembre de 2019.

 Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 131 referente a Seguridad e higiene de maquinaria para procesamiento de alimentos.

La maquinaria para panadería, confitería, procesado de frutas y vegetales, y demás equipos para procesamiento de alimentos descritos en el campo de aplicación del RTE INEN 131, están exentos de cumplir con Certificado de Reconocimiento, a efectos de la derogatoria del antedicho Reglamento técnico.

Fuente: Resolución No. 19 063 MPCEIP, publicada en R.O. No. 49 del viernes 27 de septiembre de 2019.

Volver al inicio



## Resolución No. 19 061

# MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

# SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

#### Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad la Primera Revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 075 (Alimentos para Regímenes Especiales), contenido en la Resolución No. 13 408 del 31 de octubre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 127 del 20 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire la Primera Revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 075 (Alimentos para Regímenes Especiales), de la página web de esa Institución (<a href="https://www.normalizacion.gob.ec">www.normalizacion.gob.ec</a>).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

### Resolución No. 19 062

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

## SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

### Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad la Primera revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 118 (1R) (Amplificadores eléctricos de

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

añosaudiofrecuencia) contenido en la Resolución No. 15 145 del 15 de abril de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 507 del 25 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire la Primera revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 118 (1R) (Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia), de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio

## Resolución No. 19 063

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

### SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

#### Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 131 (Seguridad e higiene de maquinaria para procesamiento de alimentos) contenido en la Resolución No. 14 346 del 30 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 319 del 26 de agosto de 2014; así como su fe de erratas contenida en la Resolución No. 14 457 del 08 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano, RTE INEN 131 (Seguridad e higiene de maquinaria para procesamiento de alimentos) y su fe de erratas, de la página web de esa Institución (www. normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

añosel Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio